



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 53, fecha: viernes, 15 de Marzo de 2019

## SUMARIO

### SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

RESOLUCIÓN DE 12 DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

BOP-GU-2019 - 621

### AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N 1/2018

BOP-GU-2019 - 622

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA REQUAL CAMINA SEGURO

BOP-GU-2019 - 623

### AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL CAMPISÁBALOS 2018

BOP-GU-2019 - 624

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 625

### AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2019 - 626

## AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 627

## AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2018

BOP-GU-2019 - 628

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS SOCIALES

BOP-GU-2019 - 629

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

OFICIO Y EDICTO DE HENRIETA ONYEDIKACHUKWU ALEEGBU

BOP-GU-2019 - 630

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO ALISAEN GONZÁLEZ MATOS

BOP-GU-2019 - 631

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO BUILDINGCENTER SAU

BOP-GU-2019 - 632



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

RESOLUCIÓN DE 12 DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

**621**

BDNS (Identif.): 438628. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas, los MUNICIPIOS Y EATIM de la provincia de hasta 5.000 habitantes, teniendo preferencia aquellas que no recibieron ni bancos ni papeleras en las convocatorias de 2007 y 2015, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 LGS.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, con el Consorcio de Extinción de Incendios, y con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

La ayuda consistirá en una subvención en especie de elementos de mobiliario urbano. Se podrá conceder una subvención en especie cuyo equivalente económico o valor de mercado de lo recibido sea el coste efectivo del/ los elemento/s multiplicado por el número de elemento/s entregado/s, de acuerdo a los criterios de reparto siguientes:

Elementos máximos a solicitar por población de la Entidad. Padrón INE 2017.

Municipios de 1 a 500 habitantes: hasta 3 elementos

Municipios de 501 a 2000 habitantes: hasta 4 elementos

Municipios de 2001 a 5000 habitantes: hasta 5 elementos



Los ayuntamientos con barrios anexionados, podrán solicitar elementos de mobiliario por cada uno de ellos de forma individual, de acuerdo a los datos reflejados en el Padrón 2017 del INE.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el veintinueve de marzo de 2004 y publicada en el B.O.P de Guadalajara N.º 59 de fecha 17 de mayo de 2004 y en la url: [http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228).

Cuarto. Cuantía:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

Tendrán prioridad los MUNICIPIOS Y EATIM que no hubieran recibido bancos y/ o papeleras en las convocatorias realizadas en los años 2007 y 2015.

Se priorizarán las solicitudes de acuerdo al lugar de ubicación de los elementos a entregar (bancos y papeleras de chapa) de acuerdo a la siguiente tabla:

| Lugar                             | Orden de prioridad |
|-----------------------------------|--------------------|
| Parque Público                    | 1º                 |
| Paseo o Camino a lugar de interés | 2º                 |
| Plaza                             | 3º                 |
| Edificio Histórico                | 4º                 |
| Otros                             | 5º                 |

A efectos de la adjudicación de las papeleras de acero inoxidable la ubicación se priorizará de acuerdo a la siguiente tabla:



| Lugar                             | Orden de prioridad |
|-----------------------------------|--------------------|
| Edificio Histórico ó BIC          | 1º                 |
| Plaza Mayor                       | 2º                 |
| Parque Público                    | 3º                 |
| Plaza                             | 4º                 |
| Paseo o Camino a lugar de interés | 5º                 |
| Otros                             | 6º                 |

La cuantía de las subvenciones estará limitada a los elementos de mobiliario urbano relacionados en la base segunda de esta convocatoria.

Guadalajara, 7 de febrero de 2019, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Manuel Latre Rebled

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N 1/2018

**622**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobeta, adoptado en fecha 20 de octubre de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito N º 1/2017, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción   | Euros            |
|---------------------------|---|------------------|
| 920.619.00                | Otras Inver.Reposición Infraest. y Bienes uso General | 25.000,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |   | <b>25.000,00</b> |

#### Altas en Concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción         | Euros     |
|----------|---------------------|-----------|
| 870.00   | Remanente Tesorería | 25.000,00 |



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cobeta 7 de febrero de 2019.El Alcaldesa. Fdo. María Belén Pontero Pastor

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### **BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL CAMINA SEGURO**

**623**

D. JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, VENGO A RESOLVER:

Vista la necesidad de seleccionar OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa RECUAL del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 20/11/2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2018.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,



## RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de selección para la provisión de 8 alumnos/as-trabajadores/as para el Programa REQUAL "Camina seguro" de Cifuentes.

## BASES

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) plazas DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS del PROGRAMA REQUAL DE CIFUENTES "CAMINA SEGURO"

## MEMORIA:

Vista la necesidad de seleccionar OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 20/11/2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2018.

Visto lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11.2 que regula el contrato de formación y aprendizaje, así como el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, para el Programa REQUAL "CAMINA SEGURO", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Cifuentes-Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

## Bases de selección:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A del Programa REQUAL, personal laboral temporal para el Programa REQUAL, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de la subvención para los programas de recualificación y reciclaje profesional, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida por Resolución de la Dirección Provincial de 28/12/2018 para la contratación del personal del Programa REQUAL, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que



se extienda la duración del contrato.

Características:

OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A del Programa REQUAL "CAMINA SEGURO". dirigido a la obtención de Certificado de profesionalidad Nivel 1, EOCB0209 "operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización", regulado en el RD 644/2011 de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013 de 2 de agosto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

La modalidad del contrato será la de contrato para la recualificación y reciclaje profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Empleo y Economía de 20 de noviembre de 2018 (DOCM nº 22, de noviembre de 2018). Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Alcaldía. Y tendrá una duración de 6 meses.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional,





que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del taller de Empleo.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Taller de Empleo con la formalización del contrato.

h) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

i) Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica [miayuntamiento@cifuentes.es](mailto:miayuntamiento@cifuentes.es)

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de alumnos/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 50 puntos:



Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A - Fase de realización de un ejercicio práctico.- Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta, en caso de ser un número mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 14 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 1,5 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorar su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 2 puntos cada una.

El tiempo de duración de la prueba será de 40 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 25 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B - Fase de valoración de méritos. - Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (2 puntos –excepto a y c)- por cada colectivo, máximo 15 puntos)

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

- \* Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
- \* Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
- \* Más de 36 meses, 4 puntos.



b) Mayores de 45 años, 4 puntos.

c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 2 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la administración correspondiente, 3 puntos.

f) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.

g) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

## 2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

\* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).

\* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (4 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

\* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.

\* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).



Otras situaciones. - Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Cifuentes, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 11 de abril de 2018, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE núm. 91 de 14 de Abril de 2018 (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.



La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa REQUAL.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

#### UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD



Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

NOTA: Todos los listados saldrán con el número de registro del Ayuntamiento.

## ANEXO I

### PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

#### 1. Pertenencia a colectivos prioritarios

|  |   |
|--|---|
| a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos: |   |
| * Más de 12 meses y menos de 24 meses.   | 1 |
| * Más de 24 meses y menos de 36 meses.   | 2 |
| * Más de 36 meses.   | 4 |
| c) Mayores de 45 años.   | 4 |
| d) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).  | 2 |
| e) Personas en situación de exclusión social.  | 3 |
| f) Personas víctimas de terrorismo*.   | 2 |
| * Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género <sup>[1]</sup> serán directamente seleccionadas.   |   |

#### 2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

|   |   |
|---|---|
| a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):  |   |
| * Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar                                 | 2 |
| * Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.                              | 4 |
| b) Perfil Emprendedor (Máximo 5 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años: |   |
| * Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.   | 2 |
| * Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.  | 2 |



## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA  
RECUAL "CAMINA SEGURO" DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES**

## DATOS PERSONALES

|  |    |         |    |             |                     |               |    |                              |                     |  |  |
|--|----|---------|----|-------------|---------------------|---------------|----|------------------------------|---------------------|--|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS   |    |         |    |             |                     |               |    |                              |                     |  |  |
| DNI/NIE  |    |         |    |             | PERMISO DE TRABAJO  | SI            |    | NO                           |                     |  |  |
| FECHA DE NACIMIENTO  |    |         |    |             | LUGAR DE NACIMIENTO |               |    |                              |                     |  |  |
| DOMICILIO  |    |         |    |             |                     |               |    |                              |                     |  |  |
| LOCALIDAD  |    |         |    |             |                     | CÓDIGO POSTAL |    |                              |                     |  |  |
| TELÉFONO   |    |         |    | TFNO. MÓVIL |                     |               |    | EMAIL:                       |                     |  |  |
| MINUSVALÍA   | SI |         | NO |             | GRADO               | INDICAR CUÁL  |    |                              |                     |  |  |
| ¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO? |    |         |    |             | SÍ                  |               | NO |                              | INDICAR CUÁL Y AÑO: |  |  |
| SITUACIÓN LABORAL  |    | TRABAJA |    |             | COBRA PRESTACIONES  |               |    | COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO |                     |  |  |
| PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)  |    |         |    |             |                     |               |    |                              |                     |  |  |

## DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

|  |  |                         |  |  |  |
|--|--|-------------------------|--|--|--|
| SIN ESTUDIOS   |  | FP II                   |  | DOCTOR                                   |  |
| ESTUDIOS PRIMARIOS   |  | CICLO DE GRADO MEDIO    |  | GRADO                                    |  |
| CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD   |  | CICLO DE GRADO SUPERIOR |  | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I   |  |
| GRADUADO ESCOLAR   |  | BUP/COU/BACHILLERATO    |  | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II  |  |
| ESO  |  | DIPLOMATURA             |  | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III |  |
| FP I   |  | LICENCIATURA            |  | OTROS                                    |  |
| ESPECIALIDAD FORMACIÓN   |  |                         |  | AÑO DE FINALIZACIÓN                      |  |
| OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO. |  |                         |  |  |  |

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO     |  | PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL        |  |
| PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO            |  | PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS) |  |
| MAYOR DE 45 AÑOS                         |  | PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)    |  |
| CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% |  | PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)    |  |

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

|   |           |      |           |
|---|-----------|------|-----------|
| 2015  | Localidad | 2013 | Localidad |
| 2014  | Localidad | 2012 | Localidad |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar) |           |      |           |
| EMPRESA   | PUESTO    |      | DURACIÓN  |
|   |           |      |           |
|   |           |      |           |
|   |           |      |           |





## COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Cifuentes y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

## Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.

## AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, esta Consejería procederá a verificar los datos reseñados, salvo que con autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleo y titulación académica.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Cifuentes como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.



En a, de marzo de 2019

Firma

Segundo. - Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas referenciadas.

Segundo. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.

En Cifuentes, a 13 de marzo de 2019, El Alcalde D. José Luis Tenorio Pasamón

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

### **PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL CAMPISÁBALOS 2018**

---

**624**

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS POR EL QUE SE EXPONE AL PÚBLICO LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 13 de marzo de 2019. El Alcalde. Firmado. Pedro Jose Maria de Pablo Ricote

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

**CUENTA GENERAL 2018**

---

**625**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Argecilla a 13 de Marzo de 2019. El Alcalde, Fdo. Santos Andrés  
Andrés

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

**APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

---

**626**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, ha aprobado un Plan Económico-Financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Ablanque a 28 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente. José Luis Sancho del  
Castillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

**627**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

|   |           |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 23.500,00 |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 26.500,00 |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 150,00    |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 2.700,00  |

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales        | 32.000,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00      |

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |

**TOTAL: 83.350,00**



## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

|  |           |
|--|-----------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 8.350,00  |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 1.200,00  |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 4.000,00  |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 33.000,00 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 10.500,00 |

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

|   |           |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00      |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital         | 28.000,00 |

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL: 83.350,00

## ANEXO DE PERSONAL

## PERSONA FUNCIONARIO

| Puesto de Trabajo                    | Gr.  | NIVEL | Plaza | Importe   |
|--------------------------------------|------|-------|-------|-----------|
| Secretario Interventor en agrupación | A1/2 | 27    | 1     | 18.600,00 |

## PERSONA LABORAL

| Puesto de Trabajo      | Gr. |   | Plaza | Importe  |
|------------------------|-----|---|-------|----------|
| Planes de Empleo Extr. |     | 1 | 1     | 4.490,36 |



## ANEXO DE INVERSIONES

|                              | Gr. | Objeto                                      | Numero | Importe   |
|------------------------------|-----|---|--------|-----------|
| Planes Provinciales          |     | Arreglo Edificio Municipal                  | 1      | 4.000,00  |
| Obras financieras sostenible |     | Construcción de refugio contenedores R.S.U. | 1      | 13.000,00 |
| Arreglo de parque infantil   |     | Instalación de suelo acolchado              | 1      | 5.000,00  |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Prádena de Atienza a 11 de marzo de 2019. El Alcalde D. Iounut Botez

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

## APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2018

**628**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Luzón, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito N.º 1/2018, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción   | Euros            |
|---------------------------|---|------------------|
| 920.619.00                | Otras Inver.Reposición Infraest. Y Bienes uso General | 40.000,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |   | <b>40.000,00</b> |

## Altas en Concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción         | Euros     |
|----------|---------------------|-----------|
| 870.00   | Remanente Tesorería | 40.000,00 |



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Luzón 5 de febrero de 2019.El Alcalde.Fdo. Francisco Julián Romero Regueros

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

### **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS SOCIALES**

**629**

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecinueve, el Reglamento de Funcionamiento y Organización de los Centros Sociales, en los términos del texto dictaminado en la Comisión de Familia y Bienestar Social de 26 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto modificado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de



Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara en la avenida del Vado, n.º 15, 1ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guadalajara a 12 de marzo de 2019. El Alcalde Presidente, Antonio Román Jasanada

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

OFICIO Y EDICTO DE HENRIETA ONYEDIKACHUKWU ALEEGBU

---

**630**

### EDICTO

A D/Dª KINGSLEY OKECHUKWU IBEKW, por medio del presente, se hacer saber que en el procedimiento nº 160/17 se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/2/18, contra la que cabe interponer recurso en plazo de VEINTE días.

Para ampliar la información se indica que le texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5ª, edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 21/2/18, El Secretario Judicial, Fdo. Luis Gomez Loeches

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO ALISAEN GONZÁLEZ MATOS

---

**631**

### EDICTO

Dª CARMEN CASADO NAVARRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº1 de GUADALAJARA, por el presente,

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento nº 1160/16 se ha dictado sentencia, contra la





que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación al demandado D. VISMAR CORRALES RONDONI de la sentencia número 253/18 dictada en fecha 9/11/18 se ha dictado el presente, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara 9 de noviembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EDICTO BUILDINGCENTER SAU

---

**632**

EDICTO

D<sup>a</sup> CARMEN CASADO NAVARRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.PRIMERA INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE GUADALAJARA, por el presente,

ANUNCIO

Que en este juzgado se ha seguido procedimiento número 556/2018, a instancia de BUILDINGCENTER SAU frente a IGNORADOS OCUPANTES C/SIERRAS DEL ROBLEDAL 68, DE VILLANUEVA DE LA TORRE, en el que se ha dictado Sentencia n<sup>o</sup> 60/2019, de fecha 26.02.2019, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada IGNORADOS OCUPANTES C/SIERRAS DEL ROBLEDAL 68, DE VILLANUEVA DE LA TORRE, se extiende el presente, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaria de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara a uno de marzo de dos mil diecinueve, La Letrado de la Administración  
de Justicia